

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del fenómeno meteorológico Beryl

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 15, fracciones IV, XII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad; por lo que es fundamental para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán brindar certeza en los plazos procesales de los juicios contencioso-administrativos o de responsabilidades administrativas de su competencia; con motivo de los efectos de los fenómenos meteorológicos.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un Organismo Constitucional Autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a los servidores públicos y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de su Ley Orgánica, estará organizado conforme lo establece la Constitución, la Ley, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que emita su Pleno para su adecuado funcionamiento; y el Pleno del Tribunal se integrará por tres personas Magistradas, que resolverán los juicios contenciosos administrativos, recursos, procedimientos de responsabilidades administrativas y los demás asuntos que por su trascendencia lo requieran; los acuerdos de mero trámite serán resueltos por la persona Magistrada Ponente en turno.

Que la referida Ley Orgánica determina, en su artículo 15, fracciones IV, XII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIX, que el Pleno del Tribunal tiene la atribución de aprobar y expedir el

reglamento interior y los demás reglamentos y acuerdos, generales y específicos, necesarios para su adecuado funcionamiento; resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas; determinar la suspensión de labores del Tribunal en días hábiles; ordenar la publicación de los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias, que se estimen de interés general, en el diario oficial del estado; dictar las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal; y las demás que la ley y otras disposiciones normativas le encomienden.

Que, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 48, que el Tribunal laborará durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos determinados como inhábiles por las leyes federales o estatales, así como los días en que, por determinación del Tribunal, se suspendan las labores; y que los asuntos serán despachados en días y horas hábiles; sin embargo, en los casos necesarios, podrán habilitarse los que no lo fueren.

Que, de conformidad con el Aviso de Ciclón Tropical en el Océano Atlántico No. 15¹, del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), emitido el 2 de julio de 2024, a las 09:15 horas, Beryl se mantiene como huracán categoría 5 sobre el mar caribe. Al respecto, se reporta que la situación actual es que el centro del huracán Beryl de categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, se localiza en el Mar Caribe. Por el momento el sistema no afecta costas nacionales; sin embargo, se prevé que a partir del día jueves, las bandas nubosas de Beryl ocasionen lluvias intensas a puntuales torrenciales, rachas fuertes de viento y oleaje elevado en la Península de Yucatán.

Que, por su parte, la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, con motivo del Sistema de Alerta Temprana, el martes 2 de junio de 2024, a las 12:50 horas, emitió el Boletín H/0224/06², Huracán categoría 5 "Beryl", en el que informa que el Huracán Beryl categoría 5 se localiza a 2,064 km al sureste de Yucatán, se mueve hacia el oeste-noreste. Según los datos meteorológicos y geográficos se reporta en latitud: 15.4° Norte; longitud: 68.9° Oeste; traslación: 35 Km/h hacia el Oeste a 290°; presión: 944 hPa (Milibares); velocidad de los vientos: 260 Km/h; velocidad de las rachas: 335 Km/h; y distancia del centro del huracán al estado de Yucatán: 2,064 Kms. de Yucatán. Por ello, se pronostica que los efectos se resentirán en nuestro estado a partir de la tarde del jueves 4 de julio, inicialmente en los municipios del noreste y sureste; y, posteriormente, en el resto del estado, por lo que se recomienda a

¹ Véase: <https://smn.conagua.gob.mx/es/pronosticos/avisos/aviso-de-ciclón-tropical-en-el-oceano-atlantico>

² Véase: <https://www.yucatan.gob.mx/prociv/boletin.php>

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

todos los habitantes tomar las precauciones pertinentes y mantenerse informados a través de los canales oficiales donde se compartirán los avances de este fenómeno.

Que, en este sentido, se estima necesario suspender las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con la finalidad de procurar la seguridad de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y promover la prevención de cualquier daño a su integridad, sus bienes o su entorno, ante la cercanía del fenómeno meteorológico Beryl al territorio del estado de Yucatán; por lo que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del fenómeno meteorológico Beryl

Único. Suspensión de labores

Se suspenden las labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a partir del primer minuto del día jueves 4 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo acciones de prevención y resguardo de bienes y valores propiedad de este organismo constitucional autónomo; y el día viernes 5 del mismo mes y año, con motivo de los efectos del fenómeno meteorológico Beryl; por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, en términos de la legislación vigente aplicable a los asuntos competencia de este órgano jurisdiccional; por lo que, a partir del lunes 8 de julio de 2024, se retomarán las actividades laborales y se reanudarán los plazos procesales, de conformidad con el Calendario de suspensión de labores y de días inhábiles del año 2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual forma, se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en la puerta de acceso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Tercero. Trámites de publicación

Se instruye al Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 15, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a realizar el trámite correspondiente para la publicación del *Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del fenómeno meteorológico Beryl*, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con aprobación unánime de la Magistrada y los Magistrados presentes, en sesión de dos de julio de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos, ante la fe del Secretario de Acuerdos.

(Rúbrica)

**Lic. Rafael Rodríguez Méndez
Magistrado Presidente**

(Rúbrica)

**Licda. María Gabriela Baqueiro Valencia
Magistrada**

(Rúbrica)

**Lic. Miguel Diego Barbosa Lara
Magistrado**

(Rúbrica)

**Secretario de Acuerdos
Lic. César Prieto Gamboa**